I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 18/1983, de 26 de Enero, por el que se crean las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

La asunción de un importante bloque de competencias en materias propias de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, y la necesaria gestión provincial de la mayor parte de ellas, según la normativa de aplicación, hacen urgente o imprescindible contar con instrumentos de apoyo en las provincias, que coordinen la actuación de los distintos servicios transferidos.

A tal fin, y sin perjuicio de la estructuración periférica que en su día llegue a implantarse, una vez concretada la organización territorial de la Comunidad Autónoma en su conjunto, resulta necesario crear ya la de los oportunos órganos provinciales, aún de carácter unipersonal, que cubran esta función, perentoria e inaplazable.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de Enero de 1983.

DISPONGO

Artículo 1°.— De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 17/1983, de 26 de Enero, en cada provincia del territorio andaluz existirá una Delegación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, como órgano propio de la misma, al frente de la cual figurará un Delegado del que dependerán todos los servicios, organismos y entidades de la Consejería, que radiquen en el ámbito de su competencia territorial.

Artículo 2º.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, serán nombrados y cesarán por Decreto, a propuesta del Consejero del Departamento.

Artículo 3º.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de Enero de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ Consejero de Trabajo y Seguridad Social

Orden de 1 de Febrero de 1983, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

El Decreto 109/1982, de 15 de Septiembre,

sobre la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, autoriza en su Disposición Final Primera al Consejero de dicho Departamento para dictar sus normas de desarrollo y aplicación.

Encontrándose ya en funcionamiento algunos de sus Centros Directivos, y estando próxima la asunción de un importante bloque de competencias, que determinará un sensible aumento de la actividad administrativa, resulta obligado hacer uso de tal autorización y concretar las Unidades Administrativas en que se han de diversificar algunos de los Servicios en su día creados.

Por otra parte, la determinación de las Unidades Administrativas en que se han de diversificar los Servicios de la Dirección General de la Seguridad Social se efectuará mediante Orden de esta Consejería, tan pronto se hayan de concretar las transferencias correspondientes a las competencias previstas en el artículo 6º del Decreto 109/1982, de 15 de Septiembre, en relación con el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente previo informe de las Consejerías de Presidencia y Hacienda.

1° – En la Secretaría General Técnica, los Servicios establecidos en el artículo 3°, 2. del Decreto 109/1982, de 15 de Septiembre, se diversificarán en las unidades siguientes:

SERVICIO DE ADMINISTRACION INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES:

- Sección de Asuntos Generales.
 Negociado de Registro e Inventario.
 Negociado de Archivo General.
- Sección de Administración.
 Negociado de Contabilidad.
 Negociado de Presupuestos y Régimen Económico.
- Sección de Personal e Informática.
 Negociado de Programación.
 Negociado de Recepción y Análisis de Datos.
 Negociado de Régimen de Personal.

SERVICIO DE LEGISLACION, ESTUDIOS Y DOCUMENTACION:

- Sección de Asistencia Normativa.
 Negociado de Gestión, Biblioteca y Documentación.
 Negociado de Proyectos Normativos.
- Sección de Normas Laborales y Seguridad Social.

Negociado de Normas Laborales y de Cooperación.

Negociado de Normas sobre Seguridad Social y Servicios Sociales.

- Sección de Estadística.

Negociado de Coordinación de Estadísticas en materia Laboral y de Cooperación. Negociado de Coordinación de Estadísticas en materia de Seguridad Social y Servicios Sociales.

SERVICIO DE RECURSOS:

- Sección de Recursos de Trabajo y Cooperación.
 Negociado de Recursos contra Sanciones.
 Negociado de Recursos contra otros actos administrativos.
- Sección de Recursos de Seguridad Social y Servicios Sociales.

Negociado de Recursos contra Sanciones. Negociado de Recursos contra otros actos administrativos.

2°.— En la Dirección General de Trabajo y Cooperación, los Servicios establecidos en el artículo 5°, 2. del Decreto 109/1982, de 15 de Septiembre, se diversificarán en las unidades siguientes:

SERVICIO DE RELACIONES COLECTIVAS:

- Sección de Convenios y Conflictos de Trabajo.
 Negociado de Convenios Colectivos.
 Negociado de Conflictos Colectivos.
- Sección de Productividad.
 Negociado de Retribuciones y Rendimientos.
 Negociado de Documentación y Estadística.

SERVICIO DE CONDICIONES DE TRABAJO:

- Sección de Ordenación Laboral.
 Negociado de Autorizaciones.
 Negociado de Sanciones.
- Sección de Seguridad e Higiene.
 Negociado de Planificación.
 Negociado de Autorizaciones.
 Negociado de Sanciones.

SERVICIO DE COOPERACION:

Sección de Régimen Cooperativo.
 Negociado de Administración y Registro.

Negociado de Documentación y Estadística.

- Sección de Formación Cooperativa.
 Negociado de Programación.
 Negociado de Asistencia y Asesoramiento.
- Sección de Promoción Cooperativa.
 Negociado de Planificación y Evaluación.
 Negociado de Fomento Cooperativo.
- 3°.- En la Dirección General de Servicios Sociales, los Servicios establecidos en el artículo 7°, 2. del Decreto 109/1982, de 15 de Septiembre, se diversificarán en las unidades siguientes:

SERVICIO DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACION:

- Sección de Ordenación.
 Negociado de Administración y Registro.
 Negociado de Programación.
- Sección de Ayudas.
 Negociado de Asistencia a Tercera Edad.
 Negociado de Asistencia a Disminuidos.
 Negociado de Asistencia a Primera Infancia y Juventud.
 Negociado de Acciones Especializadas.
- Sección de Coordinación.
 Negociado de Realaciones Institucionales.
 Negociado de Coordinación de la Asistencia.
 Social.

SERVICIO DE GESTION Y CONTROL:

- Sección de Gestión de Centros.
 Negociado de Administración.
 Negociado de Contabilidad.
- Sección de Inversiones y Obras.
 Negociado de Administración.
 Negociado de Contabilidad.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de Febrero de 1983.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ Consejero de Trabajo y Seguridad Social

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias.

CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Orden de 28 de Enero de 1983, por la que se encarga el desempeño de las funciones del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales dependiente

de la Secretaria General Técnica de la Consejeria de Política Territorial e Infraestructura a Doña Soledad Mateos Marcos. El Decreto 153/ 1982, de 22 de Diciembre, sobre personal contratado con arreglo a Derecho Administrativo, establece en su artículo 2º que, con carácter excepcional, el personal contratado en régimen de Derecho Administrativo, podrá ser encargado del desempeño de las funciones inherentes a puestos de trabajo singularizados orgánicamente.

Establecida la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura por Decreto 143/82, de 3 de Noviembre, en cuyo artículo 3º se crea el Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta del Secretario General Técnico, tengo a bien encargar el desempeño de las funciones del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales a Doña Soledad Mateos Marcos.

Sevilla, 28 de Enero de 1983.

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Política Territorial e Infraestructura

Orden de 28 de Enero de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Protección Ambiental, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a D. Cesáreo Saiz Jiménez.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, por el que se determinan provisionalmente los requisitos y procedimiento para la provisión de las Jefaturas de Servicio, establece en su apartedo 1º que para proceder al nombramiento de los titulares de Jefaturas de Servicio será requisito necesario que aquellos tengan la condición de funcionarios de Carrera pertenecientes a Cuerpos de las Administraciones Públicas que tengan atribuido el índice de Porporcionalidad 10.

Establecida la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura por Decreto 143/82, de 3 de Noviembre, en cuyo artículo 7º se crea el Servicio de Protección Ambiental, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta del Director General de Medio Ambiente, tengo a bien en nombrar a D. Cesáreo Saiz Jiménez, Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con Nº de Registro de Personal TO3ECO3AO, Jefe del mencionado Servicio.

Sevilla, 28 de Enero de 1983.

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Política Territorial e Infraestructura

Orden de 28 de Enero de 1983, por la que se encarga del desempeño de las funciones del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística dependiente de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a D. Juan Garrido Mesa.

El Decreto 153/ 1982, de 22 de Diciembre, sobre personal contratado con arreglo a Derecho Administrativo, establece en su artículo 2º que, con carácter excepcional, el personal contratado en régimen de Derecho Administrativo, podrá ser encargado del desempeño de las funciones inherentes a puestos de trabajo singularizados orgánicamente.

Establecida la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura por Decreto 143/82, de 3 de Noviembre, en cuyo artículo 5° se crea el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta del Director General de Urbanismo, tengo a bien encargar el desempeño de las funciones inherentes al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística a D. Juan Garrido Mesa.

Sevilla, 28 de Enero de 1983.

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Política Territorial e Infraestructura

b) Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 25 de Enero de 1983, de la Consejeria de la Presidencia, por la que se anuncia para su libre designación vacantes de Jefatura de Servicio existentes en la Consejería de Hacienda.

Encontrándose vacantes los puestos de libre designación en la Consejería de Hacienda de esta Junta de Andalucía que a continuación se indica, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13.X.82 sobre provisión de las Jefaturas de Servicio, visto el Decreto 134/82 de 13 de Octubre de desarrollo de la Estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legis-

lación vigente, ha acordado anunciar la provisión de las mismas, a cuyo efecto habran de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera.- Relación de Vacantes:

- Jefatura de Servicio de Asuntos Generales, dependiente de la Secretaría General Técnica
- Jefatura de Servicio de Coordinación de las Haciendas Locales, dependiente de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio.
- Jefatura de Servicio de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Ingresos y

Patrimonio.

Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, dependiente de la Dirección General de Ingresos y Patrimonios.

 Jefatura de Servicio de Tesoreria y Deuda Pública, dependiente de la Dirección General

de Presupuestos.

- Jefatura de Servicio de Retribuciones, dependiente de la Dirección General de Presupuestos.
- Jefatura de Servicio Fiscal, dependiente de la Intervención General.
- Jefatura de Servicio de Contabilidad, dependiente de la Intervención General.

Segunda. - Requisitos de los interesados:

Pertenecer a Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas que tengan atribuidos Indices de Proporcionalidad diez u ocho, y estár en posesión de Titulación Universitaria Superior.

Tercera.- Presentación de solicitudes:

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de veinte días contados a partir del siguienteal de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, domicilio y D.N.I.
- b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y número de registro de personal.
- c) Sitación administrativa actual.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- e) Realación de puestos de trabajo desempeñados.

f) Otros méritos profesionales o administrativos que estime deben considerarse.

Las solicitudes deberán indicar por orden de preferencia, las jefaturas de servicio solicitadas. Cuarta. – Comisión examinadora de las solicitudes:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

Vocales: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda. Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda. Ilmo. Sr. Interventor General.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

Vocal Secretario: El Jefe de la Secretaría del Consejero de Hacienda.

Quinta.- Nombramiento:

A propuesta de la Comisión examinadora, se efectuará por la Autoridad competente el nombramiento del funcionario seleccionado, al cual no, se le concederá ninguna autorización de compatibilidad y estará obligado a prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

Por tratarse de puestos de libre designación, la Autoridad competente se reserva la facultad de declarar vacantes o desiertas las Jefaturas que se convocan.

Sevilla, 25 de Enero de 1983.

AMPARO RUBIALES TORREJON Consejería de la Presidencia

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA